

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 155

(30 de mayo de 2023)

“Por la cual se adopta el plan de austeridad en el gasto público y se implementan medidas administrativas, financieras y de recursos humanos para la U.A.E. Contaduría General De La Nación en la vigencia 2023”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiaren los literales c) y g) del artículo 3' de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4o del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

Que el artículo 64 de la Ley 2063 de 2020 establece que el Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del Gasto durante la vigencia fiscal de 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 establece el Plan de Austeridad del Gasto durante la vigencia fiscal de 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que ha sido propósito de este Gobierno una política de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que la U.A.E. Contaduría General de la Nación, por hacer parte del Presupuesto General de la Nación, debe dar cumplimiento a la normativa citada.



En Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 29 de mayo de 2023 se aprobó el Plan de Austeridad en el gasto público para la vigencia 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, el Contador General de la Nación,

RESUELVE:

Artículo 1°. ADOPCIÓN DEL PLAN. Adóptese en la U.A.E. Contaduría General de la Nación, el "Plan de Austeridad en el Gasto para la vigencia 2023". El documento contentivo del Plan de Austeridad en el Gasto para la vigencia 2023, se encuentra en documento anexo a la presente resolución y hace parte integral del acto administrativo.

Artículo 2°. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS. Impleméntese las medidas Administrativas, Financieras y de Recursos Humanos, acordes con la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad al interior de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 3°. HORAS EXTRAS. Con el fin de lograr una reducción de gastos por este concepto, se adoptan las siguientes acciones y medidas:

- a) Los servidores públicos que de acuerdo con la Ley tengan derecho al pago de compensaciones por este concepto, en caso de laborar por fuera del horario establecido por la entidad deberán contar con autorización previa de su jefe inmediato. Cuando se sobrepase el porcentaje máximo de horas extras autorizadas, establecido en el 70% de la asignación básica mensual de cada servidor público, estas se compensarán en tiempo. La Secretaría General programará el disfrute de los compensatorios causados con el fin de evitar acumulación.
- b) Se reconocerán horas extras exclusivamente a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel técnico y asistencial, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente, es decir, nivel técnico hasta grado 09 y nivel asistencial hasta grado 19.

Artículo 4°. VACACIONES. Todos los servidores públicos de la entidad deberán disfrutar de las vacaciones dentro del año siguiente a la fecha de su causación, para ello se tendrá en cuenta el Plan de Vacaciones que se elaborará para cada vigencia fiscal. Las vacaciones no se aplazarán ni interrumpirán, salvo por estrictas necesidades del servicio previamente justificadas por el jefe respectivo. De igual manera podrán cancelarse en dinero por retiro de la entidad del servidor público y/o casos particulares contemplados en el marco legal debidamente justificados ante el Contador General de la Nación en virtud de estrictas necesidades del servicio. En caso de que una vez programadas y aprobadas las vacaciones se deba cambiar la fecha de disfrute por necesidades del servicio, el jefe inmediato deberá enviar comunicación debidamente motivada al coordinador del GIT de Talento Humano.



ARTÍCULO 5°. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES. La Contaduría General de la Nación promoverá y dará prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en el artículo séptimo de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. COMISIONES DE SERVICIO O ESTUDIO AL EXTERIOR, TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS. Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En el evento de comisiones que impliquen desplazamiento aéreo se deberá propender porque se efectúe en clase económica, salvo cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas, previa justificación ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- b) La programación de los desplazamientos se deberá realizar con la suficiente anticipación, para acceder a mejores tarifas de transporte.
- c) Las comisiones de servicios serán autorizadas sólo cuando respondan a necesidades estrictas del servicio y deben ser previamente valoradas por la Secretaría General, los Subcontadores o los Coordinadores de los GIT del despacho según el caso, y autorizadas por el Contador General de la Nación.
- d) Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, el servidor o contratista deberá regresar el mismo día que finalice el evento, con el fin de reducir los días pernoctados.
- e) Con ocasión de invitaciones de entidades, y solo en el caso que estos gastos no estén cubiertos y autorizados por estas, podrá autorizarse el reconocimiento y pago de viáticos.
- f) En el evento en que el asunto se pueda resolver mediante teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación, se preferirán estos medios y no la comisión. Para el efecto, las teleconferencias deberán ser programadas al menos con dos (2) días de antelación, con el fin de que sea eficiente su celebración.
- g) Toda comisión al exterior deberá ser previamente autorizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 7°. EVENTOS - CAPACITACIONES. Se deberá cumplir con la reducción de gastos a través de acciones tales como:

- a) Minimizar los gastos de alquiler de salones para eventos o capacitaciones.
- b) Celebrar Convenios Interadministrativos para el uso de auditorios y salones, esto con el fin de desarrollar las respectivas capacitaciones o eventos de la entidad.
- c) Solicitar las cantidades justas en la alimentación cuando haya lugar a eventos y/o capacitaciones.
- d) Se privilegiarán las ayudas tecnológicas para el suministro de las memorias de los eventos o capacitaciones.



ARTÍCULO 8°. USO DE VEHÍCULOS OFICIALES. Para atender la reducción de gastos se atenderán las siguientes acciones:

- a) Se asignarán vehículos de uso oficial a los siguientes funcionarios del nivel Directivo de la Entidad: Contador General de la Nación y Secretaría General.
- b) Los vehículos solo podrán ser usados de lunes a viernes y cuando por necesidad del servicio se requiera el uso del vehículo los fines de semana o festivo, éste quedará a disposición y bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario al cual está asignado, previa justificación.
- c) La Secretaría General por intermedio del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, fijará el cupo de combustible de cada vehículo, con base en las características y cilindraje respectivo.
- d) Quien haga uso del vehículo oficial, deberá atender las normas de tránsito vigentes, con el fin de evitar multas e infracciones.

ARTÍCULO 9°. PAPELERÍA. Para atender la reducción de gastos en la U.A.E. Contaduría General de la Nación, la Secretaría General:

- a) Ejercerá el control sobre los pedidos de papelería, tóner y demás útiles de escritorio que realicen las diferentes dependencias de la Entidad, observando para ello la utilización racional de estos recursos y realizará un análisis trimestral de las necesidades por área, para obtener consumos reales de los materiales y útiles en cada dependencia.
- b) Propenderá por la utilización de los medios digitales para evitar impresiones y racionalizar el uso del papel.
- c) A través del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, con el apoyo de los GIT's de Talento Humano y Planeación, se realizarán campañas de concientización dirigidas al personal vinculado a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, orientadas al aprovechamiento y reciclaje de materiales y útiles de oficina.

ARTÍCULO 10°. TELEFONÍA. Las líneas y el servicio telefónico deberán ser utilizados exclusivamente para uso oficial, atendiendo los siguientes criterios:

- a) La asignación de teléfonos celulares con cargo al presupuesto de la U.A.E. Contaduría General de la Nación será para el Contador General de la Nación y el Secretario General, su uso se enmarcará en los criterios de racionalización y austeridad en el gasto. Sin embargo, el Contador General de la Nación podrá asignar líneas celulares a otros servidores públicos del Nivel Directivo de acuerdo con necesidades del servicio debidamente justificadas.
- b) Las líneas telefónicas fijas para llamadas internacionales, nacionales y celulares están destinadas exclusivamente para uso oficial, y la asignación de códigos será responsabilidad compartida del coordinador de cada GIT y la Coordinación del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, bajo la supervisión del Secretario General.
- c) El GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros para efectos de llamadas de fijo a celular y de fijo a larga distancia (nacional), asignará códigos a cada servidor público autorizado por su coordinador y establecerá



mecanismos de control y seguimiento a los consumos reportados en las diferentes modalidades.

- d) Para el control de las llamadas se llevará un registro en el que se dejará constancia de la fecha, hora, servidor público que autoriza la llamada, servidor público que solicita la llamada, el número del teléfono marcado y la indicación de si es llamada a celular o nacional. El GIT de Servicios Generales Administrativos y financieros efectuará el control de las llamadas realizadas, reportando a Secretaría General las que no correspondan a actividades laborales para el proceso administrativo y disciplinario a que dé lugar.

ARTÍCULO 11°. SUSCRIPCIÓN A PERIODICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. La entidad realizará suscripción a bases de datos electrónicas especializadas únicamente cuando sea necesario y la cantidad de licencias estarán determinadas por las necesidades del servicio.

Para la impresión de textos, folletos y demás publicaciones institucionales, se procurará la mayor economía y eficiencia en el gasto, evitándose impresiones o ediciones de lujo.

ARTÍCULO 12°. IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS. Las impresiones a color, como excepción deberán ser exclusivamente para actividades oficiales de la entidad. La autorización para ello estará a cargo del Jefe correspondiente. Las impresiones en blanco y negro se harán en la opción económica de la impresora y los documentos en borrador se imprimirán en papel reciclable o en su defecto por ambas caras de la hoja.

En cuanto a los contratos de impresión de textos, folletos y demás publicaciones institucionales, se dará prioridad a los servicios, que en igualdad de condiciones, ofrezca la Imprenta Nacional.

ARTÍCULO 13°. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS.

- a) La realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de la entidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, están prohibidas.
b) No se financiarán regalos corporativos, ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 14°. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Para reducir el consumo por concepto de servicios públicos en la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se implementarán las siguientes acciones:

- a) El GIT de Planeación hará seguimiento estricto al cumplimiento de Plan Institucional de Gestión Ambiental en sus componentes de uso eficiente del agua, de la energía y del manejo integral de los residuos.
b) El GIT de Planeación, adelantará campañas de sensibilización con el fin de fortalecer el Plan Institucional de Gestión Ambiental y el sistema de gestión ambiental.

ARTÍCULO 15°. USO DE BIENES PÚBLICOS. Queda prohibido el uso y destino de los bienes de propiedad de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, para



actividades diferentes a las funciones que cada servidor público tenga asignadas con el fin de maximizar la vida útil de estos.

ARTÍCULO 16°. SEGUIMIENTO A LAS DIRECTRICES. La Secretaría General de la CGN, será la encargada de hacer seguimiento a la ejecución y cumplimiento de la presente resolución e implementará las medidas adicionales que considere pertinentes para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la Administración Pública.

Trimestralmente, la CGN enviará un informe elaborado por la Secretaría General, sobre el cumplimiento de la presente resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Coordinación del GIT de Control Interno podrá hacer el acompañamiento respectivo para el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 17°. CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES. Es responsabilidad de cada servidor público de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, dar cumplimiento a las medidas adoptadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 18°. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. Adicional a las medidas aquí constituidas, la Secretaría General y la Coordinación del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros evaluarán la conveniencia y viabilidad de implementar otras que se consideren pertinentes, para la optimización del gasto en los diferentes rubros y las socializará oportunamente a todos los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones y demás disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Milyn Castro Cáceres, Asesor 1020-05 con rol de Jefe de Presupuesto
Revisó: Freddy Castaño Pineda, Secretario General
Revisión: Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador GIT Jurídica

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLAN AUSTRERIDAD DEL GASTO

VIGENCIA 2023

Concepto	Descripción	Meta	Responsable Actividad	Actividades a Realizar	Indicador	Frecuencia
		%				
Art. 2 - MODIFICACIÓN PLANTAS	La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.	80%	Despacho Secretaría General	Definir documento ampliación de planta a costo cero. Agotar instancias de aprobación. Tramitar modificación al presupuesto. Implementar cargos. Proveer cargos.	No de fases a agotadas/Total de fases a agotar (Fases: Documento justificación, DAPRE, DAFP, Decretos)	Anual
Art. 3 - CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Art. 3 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Ver Decreto.	Reducir 30% en costos de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con recursos de funcionamiento.	Secretaría General GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros. Áreas CGN	Aplicación de directivas (presidencia, DAFP, Colombia compra eficiente).	Costo anual de contratos 2023 financiados con funcionamiento- Costo anual de contratos 2022 financiados con funcionamiento/Costo anual de contratos 2022 financiados con funcionamiento	Anual
Art. 4 - HORAS EXTRAS Y VACACIONES	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	Disminución del 2% conforme a indicador	Secretaría General GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.	Implementación de actividades de reducción de horas extras (conductores). Emisión de Circular relativa a vacaciones (interrupción, indemnización, acumulación).	1. (Valor horas extras liquidadas 2023- Valor horas extras liquidadas 2022)/(Valor horas extras liquidadas 2022) Indemnización de vacaciones a servidores públicos activos	Semestral

Concepto	Descripción	Meta	Responsable Actividad	Actividades a Realizar	Indicador	Frecuencia
		%				
Art. 5 - ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	<p>a. Reducir Costos de arrendamiento.</p> <p>c. Eventos para cambio de sede.</p> <p>d. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.</p> <p>b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.</p> <p>c. Eventos para cambio de sede.</p> <p>d. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.</p>	Incremento máximo IPC	GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	Mantener costo de arrendamiento exclusivamente por ajustes de ley.	1.((Costos de arrendamiento 2023- Costos de arrendamiento 2022)/(Costos de arrendamiento 2022))*100%	Anual
Art. 6 PRELACIÓN DE ENCUNTROS VIRTUALES	Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.	Incremento del 10%	Despacho Secretaría General Subcontaduría General y de Investigación	Implementar eventos de capacitación virtual	(# de personas capacitadas virtualmente en 2023- # de personas capacitadas virtualmente en 2022)/(# de personas capacitadas virtualmente en 2022)	Anual
Art. 8 RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS.	<p>Art. 8 - entidades que hacen parte del Presupuesto General la Nación deberán propender por reducir las comisiones estudio al interior o exterior del y aplicar las siguientes medidas el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	Reducir 15%	Despacho Secretaría General Subcontaduría General y de Investigación	Implementar política de asunción de viáticos por parte de terceros en eventos académicos, cuando el tercero esté en capacidad de asumir los costos.	(Costo de viáticos liquidados para eventos de capacitación 2023-Costo de viáticos liquidados para eventos de capacitación 2022)/Costo de viáticos liquidados para eventos de capacitación 2022	Anual

Concepto	Descripción	Meta	Responsable Actividad	Actividades a Realizar	Indicador	Frecuencia
		%				
Art. 9 DELEGACIONES OFICIALES.	Art. 9 - En los casos de delegaciones oficiales las entidades Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación las funciones del empleo desempeñan con objeto de la misma.	100%	Despacho GIT de Talento Humano y Nómina y Prestaciones Sociales Subcontadurías	Dar prelación al encuentro virtual. Definición de criterios para suministro de Delegaciones Oficiales otorgadas.	Número de delegaciones oficiales autorizadas	Anual
Art. 10 AUTORIZACIÓN PREVIA AL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR.	Art. 10 - Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	100%	Despacho GIT de Talento Humano y Nómina y Prestaciones Sociales	Estudio técnico de viabilidad. Autorización de Presidencia y del MHCP	Autorizaciones de comisiones de estudios al exterior con autorización DAPRE/Total de comisiones de estudios al exterior tramitadas	Anual
Art. 11 EVENTOS.	Art. 11 - eventos los organismos que hacen del Presupuesto General Nación, deben observar siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.	10%	Despacho Secretaría General Subcontaduría General y de Investigación	Definición de espacios virtuales para realizar eventos	(# de eventos de capacitación virtual en 2023- # de eventos de capacitación virtual en 2022)/(# de eventos de capacitación virtual en 2022)	Anual
Art. 13 VIGILANCIA	Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos.	N/A	GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	No se fija meta y no aplica porque la entidad no incurre en costos de vigilancia.	N/A	N/A

Concepto	Descripción	Meta	Responsable Actividad	Actividades a Realizar	Indicador	Frecuencia
		%				
Art 14 VEHÍCULOS OFICIALES	<p>ARTÍCULO 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p> <p>Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentada.</p>	N/A	GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	No se fija meta y no aplica porque la entidad adquirió vehículos en 2022 y no se contempla adquisición en 2023. Sin embargo, se restringe el uso de vehículos los fines de semana y los festivos y las multas de tránsito, donde se observe negligencia, deberán ser cubiertas por el conductor responsable del vehículo (previa asistencia al curso respectivo).	N/A	N/A
Art. 15 AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL	ARTÍCULO 15. Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como. agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.	0 contratos de publicidad	GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	Realizare seguimiento para garantizar que no se realicen contratos de publicidad.	0 contratos en gastos en publicidad en la vigencia 2023	Anual
Art. 16 PAPELERÍA Y TELEFONÍA	d. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.	Máximo 10% del costo total de telecomunicaciones	GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	Implementar acciones tendientes a realizar llamadas a celulares y teléfonos internacionales que estén dentro del plan básico de comunicaciones	Costo de llamadas a celulares o internacionales, no contemplados en plan básico de telecomunicaciones / Total costo de facturación en telecomunicaciones	Mensual
Art. 17 SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS.	Art. 17 Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.	Cero suscripciones	Despacho GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	Implementar acciones cero gasto en suscripciones	Ahorro en suscripciones	Anual
Art 18. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS	Este gasto esta prohibido en el PGN.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Art 19.	Este gasto esta prohibido en el PGN.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Concepto	Descripción	Meta	Responsable Actividad	Actividades a Realizar	Indicador	Frecuencia
		%				
Art. 20. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS	Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios	Disminución en un 30%	Despacho GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	Identificar los estudios que fueron contratados con objeto similar en vigencias anteriores, el producto y el alcance de los mismos. Analizar la necesidad, el uso de los productos previos y las necesidades de actualización	Disminución en costos frente a 2022	Anual
Art 21. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.	Incremento máximo 10%	GIT de Serv. Grales, Adivos y Fros.	Campañas de sensibilización.	Incremento en el valor facturado asociado a exclusivamente a consumo	Mensual